



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), noviembre siete de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00111 00**

Previo a dar trámite a la solicitud de nulidad planteada por el señor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ** se ordena **REQUERIR** a la parte incidentista para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 8, inciso 5º, de la Ley 2213 de 2022, se deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, por parte del incidentista que no se enteró de la providencia.
2. De conformidad con el art. 5, inciso 1º, de la Ley 2213 de 2022, al no haberse remitido el poder por el correo electrónico del poderdante, se deberá hacer presentación personal por el señor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**.
3. Se expresará, por parte de la Dra. YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ, si el correo electrónico informado, tanto en el poder, como en el acápite de notificaciones, coincide con el inscrito por ella en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-